

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE AULA

La Instrucción 39/2013 de la Secretaría General de Educación que regula determinados aspectos sobre la gestión de las Aulas de Educación de Personas Adultas, refiere en su Artículo 3º, apt.1 lo siguiente: *“Cada AEPA contará con un **Coordinador de Aula**, nombrado por la Delegación Provincial Correspondiente, a propuesta del Director del CEPA de adscripción...”* que según el apartado siguiente: *“dependerá orgánica y funcionalmente del equipo directivo del CEPA de adscripción”*

En su Artículo 4º, apt.1 establece que *“son funciones del Coordinador de Aula todas aquellas que le sean delegadas por el Director del CEPA de adscripción, salvo la gestión económica.”*

En el Artículo 5º, apts.1 y 2 se establece un complemento específico por este cargo así como una reducción de dos horas lectivas semanales (pudiendo ser tres en caso de que en el Aula existan dos maestros o profesores de secundaria dependientes de la Consejería de Educación).

Por tanto y tal como establece la Instrucción referida, el Director del CEPA “Antonio Machado” de Zafra delega en los Coordinadores de sus Aulas las siguientes funciones:

- 1.- La recogida y custodia por los medios establecidos por la Dirección del CEPA de la correspondencia del ADEPA, para su entrega y registro en el CEPA.
- 2.- Mantenimiento y custodia del Libro de Inventario del ADEPA, actualizándose como mínimo al comienzo y final del curso escolar y con la obligación de entrega en el CEPA de informes actualizados del material inventariable, tanto referidos a altas como a bajas.
- 3.- Ayudar en la labor de cumplimentación, recogida y entrega en el CEPA de las solicitudes de admisión y matrícula que se realicen de acuerdo con las instrucciones y plazos que legalmente estén establecidos.
- 4.- Ser vehículo y ayuda en la difusión transmisión y publicidad de aquellas instrucciones o informaciones, verbales o escritas, que emanen de la Jefatura de Estudios o Dirección del CEPA, bien dirigidas al resto de docentes del ADEPA o al público en general.
- 5.- Formar parte con voz pero sin voto del Consejo Escolar del CEPA siempre que la presidencia del mismo reclame su presencia
- 6.- Cuando desde la Dirección del CEPA se propongan y realicen obras de mantenimiento o adecuación del material, mobiliario o edificio del ADEPA, la Coordinación vigilará y

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE AULA

realizará un seguimiento adecuado de las mismas para y hasta su conclusión satisfactoria y definitiva.

7.- A instancias siempre de la Dirección del CEPA, con su previo conocimiento y autorización, el coordinador del ADEPA apoyará la gestión de profesionales o especialistas en la compra y/o reparación de elementos, materiales o equipos que sean necesarios e imprescindibles para el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los servicios que presta el ADEPA.

8.- El coordinador del ADEPA ayudará a la gestión y coordinación de aquellas actuaciones de carácter formativo/cultural, escolares o extraescolares que procedan del Centro o del ADEPA y que formen parte de la PGA, si por la Dirección del CEPA se estima necesaria esta colaboración.

9.- Coordinación o ayuda a la realización de aquellas otras actuaciones en las que interese la participación del ADEPA y no previstas que le encargue o delegue el Equipo Directivo del CEPA.

Zafra, noviembre de 2016

EL DIRECTOR DEL CENTRO.-

CEPA "ANTONIO MACHADO" ZAFRA